



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**

**AVISO A LA COMUNIDAD**

El suscrito Secretario General del H. Tribunal Administrativo de Nariño, de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), proferido con ponencia de la H. Magistrada, doctora **ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA**, dentro del proceso de control inmediato de legalidad No 2020-00334, frente al contrato de prestación de servicios No UM 103.1-20-7-11, expedido por la Alcaldía del municipio de San Pablo, se permite informar a la comunidad en general, que se dispuso en lo pertinente, lo siguiente:

***“(...) De la revisión del presente asunto, el despacho encuentra que el contrato de prestación de servicios No UM 103.1-20-7-11, no corresponde a un acto administrativo de carácter general susceptible del control inmediato de legalidad al que alude el art. 136 del CPACA. En tal virtud, no se avocará conocimiento en el asunto de la referencia. En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, R E S U E L V E: PRIMERO.- NO AVOCAR conocimiento de control inmediato de legalidad del contrato de prestación de servicios No UM 103.1-20-7-11, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia (...).”***

Dado en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).



**OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ**  
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño